



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MAQUETACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DEL INFORMATIVO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MENOR PRECIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, menor precio, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y cuya codificación es CPV 79800000-2.

El informativo se publicará todos los meses, imprimiéndose 4.500 ejemplares mensuales. Constará de 24 páginas a color todos los meses, excepto el ejemplar correspondiente al mes de septiembre, en el que se incluirán 48 páginas a color.

Las dimensiones de la publicación cerrada serán de 24 x 33,50 cm (aproximadamente), impresa a 4+4 colores sobre papel tipo estucado brillo de 135 gramos y se entregará doblado y grapado. El diseño concreto de la publicación se definirá entre la empresa contratista y la adjudicataria del contrato, con la finalidad de que la presentación resulte atractiva y clara, teniendo siempre el Ayuntamiento la potestad de decisión final. El diseño inicial podrá modificarse en cualquier momento de la vigencia del contrato, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que no ello no suponga aumento del coste de los trabajos.

En el precio del contrato está incluido el transporte de la publicación hasta el lugar de entrega indicado por el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria del contrato deberá efectuar la entrega del material el primer jueves de cada mes.

Con carácter previo a la impresión, la empresa contratista remitirá un borrador del informativo, para su supervisión por la persona responsable de prensa del Ayuntamiento de Segorbe designada para esta finalidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.segorbe.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe máximo del presente contrato, sin incluir posibles prórrogas, asciende a la cuantía total de Cincuenta y dos mil euros (52.000€) y Dos mil ochenta euros (2.080€) en concepto de IVA, cantidad que se distribuye en dos anualidades de Veintiséis mil euros anuales (26.000€) más Mil cuarenta euros (1.040€) en concepto de IVA.

El contrato se licita a la baja, sin que ninguna proposición pueda superar este importe.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal para cada una de las anualidades de vigencia del contrato, debiendo incluirse anualmente los créditos necesarios para financiar el gasto que comporta el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS y podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (incluidos los dos iniciales) si ambas partes así lo deciden, comenzando sus efectos el día 1 de enero de de 2016.

El presente expediente de contratación se tramita anticipadamente y se ultimarán incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, si bien su ejecución se iniciará en la anualidad de 2016. A estos efectos deberán comprometerse los créditos correspondientes en cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las proposiciones deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que acrediten:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor de volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Acreditación de experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que se corresponde el objeto del contrato, mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN SUSTITUCIÓN DE LA APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN

No obstante, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la aportación inicial de la documentación establecida en esta cláusula se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato no se precisa clasificación del contratista, por ser el valor estimado del contrato inferior a 200.000 euros, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, plaza del Agua Limpia, núm. 2, en horario de atención al público, dentro **del plazo de quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, menor precio».**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

a) Declaración Responsable del licitador Indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación menor precio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, menor precio

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de dicho contrato y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN
CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación menor precio, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (€) y _____ (€) en concepto de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, siendo éste el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará conformada por los siguientes miembros:

- D. Rafael Magdalena Benedicto, Alcalde de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o Concejal en quien delegue.
- D. José María Garzón Marijuan, Secretario de la Corporación.
- D^a. Begoña Pérez Rubicos, Interventora Accidental de la Corporación, en calidad de Vocal.
- D^a. Maria Teresa Raro Macián, Responsable de Prensa, en calidad de Vocal.
- D^a. Vanesa Berbis Rocamora, Técnico de turismo, que actuará como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Vocal.

— D^a. Ana María Molina Sánchez, Técnico del Área de Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición económica.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las fechas de entrega mensual del informativo objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Forma de pago y facturas

La facturación del servicio se realizará mensualmente, una vez cumplida la prestación periódica mensual a la que hace referencia el contrato.

El importe mensual será el resultado de dividir entre doce la cuantía anual correspondiente al contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de la prestación contratada (retraso injustificado de la fecha de entrega del trabajo mensual), la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo su cuantía superar el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segorbe, 6 de noviembre de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.- Rafael Magdalena Benedicto



EL SECRETARIO,

Fdo.- José María Garzón Marijuan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

ANEXO I.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, menor precio, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (€) y _____ (€) en concepto de IVA.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

ANEXO II.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA Y PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, D.N.I.nº _____ vigente, con domicilio en _____ (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), con CIF núm. _____, enterado «D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, menor precio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con acreditación de la personalidad jurídica del empresario, su representación y su solvencia:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que lo justificará documentalmente, con carácter previo a la adjudicación, en el caso de resultar propuesta su oferta como la económicamente más ventajosa, mediante la aportación de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(LUGAR Y FECHA)
(FIRMA DEL LICITADOR)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

ANEXO III.- MODELO DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. _____,
mayor de edad, de profesión _____, D.N.I.nº _____
vigente, con domicilio en _____
(localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), con CIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación del de los servicios de maquetación, diseño e impresión del informativo municipal del Ayuntamiento de Segorbe, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación menor precio, hace constar:

- No encontrarse incursa la empresa que representa en ninguna de las causas de prohibición para contratar e incompatibilidad determinadas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que lo justificará documentalmente en el caso de resultar propuesta su oferta como la económicamente más ventajosa.

(LUGAR Y FECHA)
(FIRMA DEL LICITADOR)